Resolución Jefatural

Nº 0014-2021-TP/DE/UA

Lima, 02 de julio del 2020

VISTOS: El Informe N° 518-2021-TP/DE/UA-CFL del 30 de junio de 2021, de la Coordinación Funcional de Logística; el Informe N° 0569-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP del 23 de junio de 2021, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 162-2021-TP/DE/UAJ de fecha 01 de julio de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo Nº 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros.215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del citado Decreto Legislativo, especifica que en relación a la certificación del Crédito Presupuestario constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso;

Que, el artículo 17 "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del

Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de crédito se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento, señala que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces expedirá la Resolución de reconocimiento del crédito ordenando su abono correspondiente;

Que, en el presente caso, nos encontramos frente a una acreencia a favor al señor Frith Omar Ferro Sinchi, debido a que mediante Orden de Servicio Nº 706-2020 de fecha 09.11.2020, se contrató el servicio de alquiler de sillas de metal y escritorios para el local temporal de la Unidad Zonal Cusco del Programa para la Generación de Empleo Social e Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, las referidas obligaciones no se encuentran prescritas según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento;

Que, la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, a través del e Informe N° 518-2021-TP/DE/UA/CFL del 30 de junio de 2021, emite opinión técnica favorable para el reconocimiento de crédito a favor del señor Frith Omar Ferro Sinchi por el importe de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles), conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación remitida, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe N° 162-2021-TP/DE/UAJ de fecha 01 de julio de 2021, concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor del señor Frith Omar Ferro Sinchi por el importe de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles), teniendo en consideración que dicha obligación no fue cancelada por este Programa;

Que, en ese sentido para asumir los montos de reconocimiento de crédito mediante Informe N° 0569-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, según lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0495, por la suma de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles) en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF

Operaciones en Línea, a nivel de categoría presupuestaria, actividad presupuestal, secuencia funcional, fuente de financiamiento y clasificador de gasto;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo Nº 004-2020-TR y Ley N° 31153, el Manual de Operaciones del Programa para la Generaciónde Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012TR,modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, norma que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengadosa cargo del Estado"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del señor Frith Omar Ferro Sinchi por el importe de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles) por el concepto de pago de la detracción de la factura electrónica N° E001-25, respecto a la Orden de Servicio N° 0706-2020.

Artículo 2°.- Ejecución.

Encárguese la ejecución de la presente Resolución Jefatural a las Coordinaciones Funcionales de Contabilidad y Tesorería de esta Unidad de Administración, en el marco de sus competencias funcionales.

Artículo 3°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución al señor Frith Omar Ferro Sinchi y a la Secretaría Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, a fin de que adopte las acciones que correspondan en el marco de su competencia, para cuyos efectos se le deberá remitir copia de los respectivos antecedentes

Artículo 4°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olguin Galarza
Jefa de la Unidad de Admnistración